

RESOLUCIÓN N°

000682

26 JUN 2008
Por la cual se crea el Comité Editorial Científico para las publicaciones de carácter científico y académico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 938 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra que el Estado debe promover, apoyar y propender la investigación científica.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 36 de la ley 938 de 2004, en desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe servir como Centro Científico de Referencia Nacional en asuntos relacionados con Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el numeral 11 del artículo 36 de la ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del instituto considerada de interés para la comunidad en general.

Que según el artículo 17 del Acuerdo 06 de 2005 " Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses" corresponde a la Subdirección de Investigación Científica planear, organizar y controlar un sistema nacional de información científica, docente y normativo forense, que facilite la recopilación y difusión respectiva, promoviendo el acceso a la información que permita analizar la evolución del país en estos ámbitos.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe tener medios efectivos para la divulgación de información científica y académica forense, así como para la divulgación de información analizada y contextualizada sobre los hechos accidentales y violentos valorados o conocidos por el Instituto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Científico Editorial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual quedará integrado así:

El Subdirector de Investigación Científica, quien lo preside.

El Subdirector de Servicios Forenses o su delegado.

El jefe de la División de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El jefe de la División de Referencia de Información Pericial.

El jefe de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El jefe de la División de Normalización Forense.

El Director Regional Bogotá o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán ser invitados otros servidores públicos del Instituto, de otras entidades o personas naturales, cuando a criterio del Comité sea conveniente su participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría del Comité Científico Editorial estará a cargo de la División de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Resolución No. 000632 "Por la cual se crea el Comité Editoriales Científico para las publicaciones de carácter científico académico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Comité Científico Editorial del Instituto:

1. Brindar asesoría en materia de políticas editoriales y estrategias para la difusión de las publicaciones científicas y académicas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Analizar y definir la conveniencia, oportunidad, formato y medio en el cual se deben producir las publicaciones científicas y académicas institucionales.
3. Seleccionar y definir los medios (impresión física, medios magnéticos o inclusión en el portal institucional) mediante los cuales se difundirán las publicaciones científicas y académicas del Instituto, dependiendo de la disponibilidad de recursos económicos, técnicos y físicos, así como la importancia, la urgencia y la oportunidad de su divulgación.
4. Seleccionar los artículos, trabajos y contenidos que harán parte de cada publicación y/o edición.
5. Postular y designar pares evaluadores para la revisión y aprobación de los artículos o trabajos científicos en materia de medicina legal y ciencias forenses presentados a consideración del Comité para su inclusión en publicaciones científicas o académicas institucionales.
6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que obligan al registro del ISBN (Número estándar de identificación internacional del libro) o el ISSN (Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas), ordenado en el artículo 11 de la Ley 98 de 1993, así como a la inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor y al Depósito Legal de las publicaciones científicas y académicas del Instituto, según lo establecido en el Decreto 460 de 1995 y las normas que sobre el particular se expidan.
7. Definir estrategias para la incorporación y mantenimiento de las publicaciones científicas y académicas seriadas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en sistemas nacionales e internacionales de indexación de publicaciones especializadas en ciencia, tecnología e innovación de reconocido prestigio.

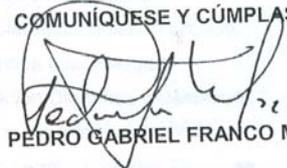
ARTICULO CUARTO: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, o las veces que se considere necesario para el desarrollo de sus actividades y de cada reunión se levantará un acta las cuales reposarán en la División de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

ARTICULO QUINTO: El Comité dictará su propio reglamento.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deroga la Resolución N° 000052 del 30 de enero de 2002 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ

26 JUN. 2008